

Al despacho del señor Juez paso las presentes diligencias con la solicitud de reconocimiento de heredero presentada por el señor Miguel Eduardo Peña Aza. Revisada la actuación se observa que petición en igual sentido, fue resuelta por auto de 20 de enero de 2022, notificada por estado #12 de enero 21 de 2022 sin que fuera cuestionada.

Palmira, marzo 03 de 2022.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.
Secretario.

JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA

Palmira (V), tres (03) de marzo de Dos Mil veintidós (2022).

En escrito que antecede el señor MIGUEL EDUARDO PEÑA AZA, por conducto de apoderada judicial, solicita se le reconozca como heredero del señor Juan Diego Peña Pirazán.

Revisada la actuación, observa el despacho que -sobre el tema que expone el memorialista, con ocasión del escrito de 18 de enero pasado, obrante a folio 91, ya obra pronunciamiento al interior del proceso por lo que a él será remitido el memorialista. No obstante se le informará que el emplazamiento a que hace referencia fue realizado, no al interior del proceso sucesorio, que se encuentra finiquitado, sino, dentro de la actuación que en razón de la aplicación del art. 23 del CGP se acumuló por atracción. En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTIR al señor MIGUEL EDUARDO PEÑA AZA, por conducto de su apoderada, a lo resuelto por el juzgado en providencia de 18 de enero de 2022, que obra a folio 91 del expediente de la sucesión.

SEGUNDO: informar al memorialista que el emplazamiento que refiere en su escrito fue realizado, no al interior del proceso sucesorio, que se encuentra finiquitado, sino, dentro de la actuación que en razón de la aplicación del art. 23 del CGP se acumuló por atracción y que fuera remitida por el Juzgado 1° de familia de Sincelejo.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

JUZGADO 3º PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en **estado #** _____

Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior. [Art. 295 del C. G. del P.].

Palmira, Septiembre _____ **de 2019** _

William Benavidez Lozano. Srio.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9ba5c530f3db607cf324973d3f84f1299d338155f22cd6265df02cf4d9c836e**

Documento generado en 03/03/2022 09:05:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>